

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-ANDALUCÍA) EN MATERIA REFERENTE A LAS INDUSTRIAS CULTURALES.**

Sevilla, a 2 de octubre de 2007

**REUNIDOS**

De una parte, la **Excma. Sra. D<sup>a</sup> Rosario Torres Ruiz, CONSEJERA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designan consejeros y consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra parte, **Don Isidoro Romero de la Osa Vallejo**, en representación de la **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-ANDALUCÍA)**, con domicilio en Plaza del Giraldillo, 4- local Bajo, de Sevilla, en su calidad de Secretario General, en virtud del Congreso Extraordinario de fecha 12 de julio de 2006.

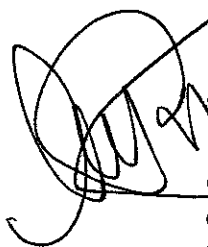
Las partes intervinientes, en función de sus respectivos cargos, en representación de las entidades por las que comparecen, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyos efectos,

**EXPONEN**

**Primero.** - Que por mandato constitucional y en virtud de lo preceptuado específicamente en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de cultura. Dicha competencia se canaliza a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la que, a tenor del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba su estructura orgánica, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en relación con las competencias que la Comunidad Autónoma tiene otorgadas en materia de cultura.


**Segundo.** - Que la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía) es una organización interprofesional de ámbito andaluz, que encuadra a los profesionales y trabajadores por cuenta propia, inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos por cuenta propia de la Seguridad Social. Esta Asociación Profesional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, contempla entre sus objetivos prioritarios actuar ante las Administraciones Públicas y entidades privadas como organización de carácter consultivo y reivindicativo para la defensa y representación de este colectivo, así como promover, orientar y desarrollar el crecimiento y consolidación de dicho colectivo en sus diversos aspectos; prestar servicios a

sus asociados y fomentar el asociacionismo económico y representativo de los mismos, producir y editar toda clase de publicaciones que contribuyan a la defensa y promoción de los colectivos asociados; promover y llevar a cabo acciones formativas dirigidas tanto a sus asociados como a los colectivos en los que concurren similares circunstancias socioeconómicas o profesionales, con el fin de contribuir a una mejora de su propia cualificación profesional y la de su entorno.



**Tercero.** - Que el patrimonio cultural de Andalucía es uno de los principales activos para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma. Los retos de futuro a los que se enfrenta Andalucía requieren del dinamismo de una política cultural que, a la vez que contribuye al desarrollo de nuestros valores culturales e identitarios, desempeñe un papel esencial en la evolución económica y social de esta Comunidad.

**Cuarto.** - Que haciendo suyos el espíritu, la filosofía y los objetivos que guiarán la política cultural europea en los próximos años, recogidos en el programa Cultura 2007-2013 de la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de Andalucía entiende que existe un claro vínculo entre la inversión en cultura y el desarrollo económico, de ahí su decisión de impulsar una política cultural que refuerce el lugar que ocupan las industrias culturales en la generación de empleo y riqueza.

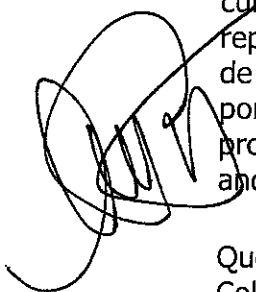


**Quinto.** - Que, en la apuesta de nuestra Comunidad Autónoma por las industrias culturales, la iniciativa privada ha de desempeñar un papel clave como impulsora de actividades en el ámbito cultural con un alto potencial de creación de empleo y desarrollo económico. Dentro del sector privado de la actividad económica se encuentran los trabajadores autónomos y los emprendedores autónomos de la cultura, que cuentan con una acreditada contribución al desarrollo de nuestra Comunidad. Representan una forma específica de crear autoempleo donde prima la iniciativa frente a los grandes activos patrimoniales, lo que lo convierte en agentes privilegiados para liderar iniciativas emprendedoras de carácter cultural.

**Sexto.** - Que el trabajo autónomo tiene su reconocimiento estatutario en el artículo 157.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud de dicho reconocimiento, el mismo ha sido destinatario de un decidido apoyo desde el poder político a través del I Plan Más Autónomos, reflejo de una acción política de gobierno andaluz que apuesta por un sector que contribuye de forma significativa al desarrollo integral de Andalucía. Se trata de un modelo de gestión empresarial singular, la del emprendedor autónomo, que actúa como agente favorecedor de iniciativas que aprovechan el potencial endógeno de nuestros pueblos y ciudades, elemento éste de especial importancia para el desarrollo de las industrias culturales con unas características económicas y sociales específicas.

**Séptimo.** - Que en la senda de la planificación estratégica de las políticas culturales iniciada por la Consejería de Cultura, se enmarca el I Plan de las Industrias Culturales Andaluzas dirigido al fortalecimiento y desarrollo de uno de los sectores emergentes de la economía andaluza como es el de las industrias culturales, a través de medidas para la modernización y profesionalización del tejido productivo en todas las esferas de la cultura, con especial atención a aquellas iniciativas dirigidas a potenciar la competitividad de las microempresas y los autónomos, proveedores de un conjunto de valores propios tales como la cooperación, la democracia y la solidaridad. Los emprendedores autónomos han sido un aporte de indudable magnitud en los avances socioeconómicos alcanzados por nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, como se evidencia en la presencia hoy

día del trabajo autónomo en todos y cada uno de los diferentes sectores económicos de nuestra sociedad y especialmente en el sector de la cultura.




**Octavo.** - Que, por una parte, la Consejería de Cultura como responsable de la política cultural de la Junta de Andalucía y, por otra, UPTA-Andalucía como agente social representativo del colectivo de los autónomos, consideran necesaria la articulación de vías de diálogo y de colaboración en ámbitos de interés común. Así, apuestan decididamente por el desarrollo de iniciativas en el ámbito de la cultura andaluza para dinamizar el tejido productivo, propiciar la creación de empleo y elevar el bienestar de los ciudadanos andaluces.

Que en virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Protocolo General de Colaboración que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- *Objeto.*



Constituye el objeto del presente Protocolo fijar un marco estable de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía) para el desarrollo de iniciativas en el ámbito de las industrias culturales, mediante acciones que impulsen la presencia de los autónomos en todos los sectores de la producción cultural andaluza, como una nueva forma de contribuir a la creación de riqueza y empleo, y a la cohesión social de Andalucía.

### SEGUNDA.- *Compromisos de las partes.*

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía) se comprometen a impulsar todas aquellas iniciativas encaminadas a hacer efectivo el objeto de este instrumento de colaboración, velando por la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una considere necesarios. Para ello, ambas Instituciones adoptarán las decisiones oportunas dirigidas a la planificación, diseño y ejecución de programas y actuaciones, para llevar a cabo las actividades propuestas, la calidad de las mismas y su adecuación a los objetivos del presente Protocolo.

### TERCERA.- *Programas de desarrollo.*

La planificación de las actuaciones en desarrollo de las iniciativas objeto de este Protocolo se llevará a cabo mediante la elaboración de un Programa anual de actividades, que será negociado cada año y se aprobará mediante convenios específicos, en los que se fijarán las actividades a realizar así como la fórmula de financiación de las mismas.

### CUARTA.- *Mecanismos de seguimiento y control.*

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía) manifiestan su voluntad de

articular los necesarios mecanismos de seguimiento y control que coadyuven al logro de los objetivos, cuya consecución ambas partes asumen.

Por ello acuerdan instituir como órgano de seguimiento y control la Mesa de Seguimiento del Protocolo, cuyo cometido principal será la ejecución operativa del Protocolo, y que estará compuesta por representantes de la Consejería de Cultura y de UPTA-Andalucía, designados por los firmantes del presente Protocolo, en forma paritaria, y en el número que éstos acuerden. Podrá contar, así mismo, con la participación de otros representantes de las Instituciones firmantes cuando su presencia sea necesaria para la mayor eficacia de lo acordado.

El funcionamiento de la Mesa de Seguimiento tendrá como característica la flexibilidad, ajustándose a las reglas previstas para los órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria de la Mesa se llevará a cabo a petición de cualquiera de las partes y como mínimo dos veces al año.

Los componentes de la Mesa se comprometen tanto a la generación de iniciativas como a la planificación y ejecución de las actuaciones concretas y programas acordados, siempre en el más estricto respeto a las líneas generales establecidas en el presente Protocolo. Evaluarán, asimismo, la ejecución de lo acordado y ejercerán el control del cumplimiento de los programas y actuaciones derivadas del presente Protocolo, y de los convenios específicos que se firmen en desarrollo del mismo.

#### **QUINTA.- *Naturaleza y Régimen Jurídico de aplicación.***

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, resultando de aplicación el mismo con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.2.

#### **SEXTA.- *Interpretación, modificación y resolución.***

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Protocolo sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. En caso de discrepancia, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de las facultades de la Consejería de Cultura en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

El presente Protocolo General de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes mediante la formalización del correspondiente acuerdo de modificación, siempre que se formalice antes de la expiración del plazo de duración del mismo.

Serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.

- La denuncia del Protocolo por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización; denuncia que deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte, previa audiencia de la misma, y con al menos tres meses de antelación.

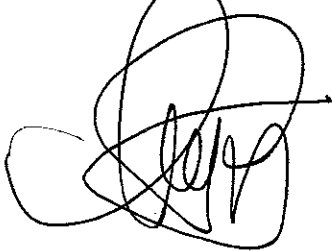
En caso de resolución, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo en contrario.

**SÉPTIMA.- *Ámbito temporal.***

El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogado expresamente a propuesta de la Mesa de Seguimiento antes de la expiración de su vigencia.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Cultura  
de la Junta de Andalucía  
LA CONSEJERA.



Fdo.: Rosario Torres Ruiz.

Por la Unión de Profesionales y Trabajadores  
Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía)  
EL SECRETARIO GENERAL.



Fdo.: Isidoro Romero de la Osa Vallejo.